

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,  
FEBRERO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EXPEDIENTE: 190-2018  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES S.A.S  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco, 13 de febrero del 2023.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
SECRETARIA

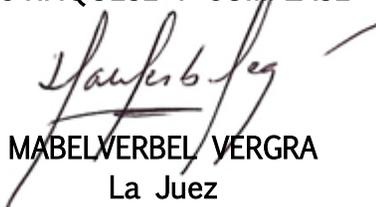
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – FEBRERO TRECE  
(13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MABEL VERBEL VERGRA  
La Juez

GL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO – BOLÍVAR

POR ESTADO No. 12 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL  
ANTERIOR AUTO.

TURBACO - (BOLÍVAR) 02 DE MARZO DE 2023.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria